



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007-2022-MDSMF/A

San Miguel de Faique, 19 de enero de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE FAIQUE:

#### VISTO:

El Informe N° 003-2022-MDSMF-GPPR/MSAT de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de enero de 2022, sobre Incorporación del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2021 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I. E N° 15310 del Caserío Lucumo Huasimal del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura- Tipo 2 Crédito Suplementario, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, conforme al literal 3), del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados at 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, conforme al numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada por Resolución



Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala lo siguiente: "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación Presupuestaria del Gasto Público - PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el Informe N° 003-2022-MDSMF-GPPR/MSAT de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa a la Gerencia Municipal sobre Incorporación del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2021 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I. E N° 15310 del Caserío Lucumo Huasimal del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura- Tipo 2 Crédito Suplementario, solicitando formalizar las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático, en el marco de lo dispuesto en el art. 47° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, integrante de la administración financiera del sector público;

Que, obra en el informe descrito en el párrafo precedente la Nota N° 001 del Proceso Presupuestario del Año 2022 – Modificaciones Presupuestarias por Notas de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de nuestra entidad, por Saldos de balance, la suma de s/ 918,463.00 (Novecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numerales 6 y 17, y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 2** correspondientes al mes de enero del 2022, según se detalla en el siguiente cuadro:

NOTA	FECHA	MES	RUBRO	TIPO	MONTO	JUSTIFICACIÓN
0000000001	17/01/2022	01	19	2	s/ 918,463.00	POR LA INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
 José Antonino Huamán Chuquipoma  
 ALCALDE

JAHCH/hohn